sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/01/09 17:47:02-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
MARCHETTI ESPEJO Armando Angel FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/01/09 18:06:11-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
NEYRA ZUMAETA Elizabeth Nilda FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/01/09 17:48:29-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL NºIX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°13-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 9 de enero de 2023

VISTOS: El Memorándum Nº00042-2022-SUNARP/ZRIX/JEF/JEF-SIG del 20 de octubre de 2022; el Memorándum Nº01557-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM del 28 de octubre de 2022; el Memorándum Nº00071-2022-SUNARP/ZRIX/JEF/JEF-SIG del 29 de diciembre de 2022, el Memorándum Nº00006-2023-SUNARP/ZRIX/UPPM del 05 de enero de 2023, Oficio Nº10-2023-SUNARP/ZRIX/UAJ del 06 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 1994, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de enero del 2002, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Norma Internacional ISO 22301:2019, Seguridad y Resiliencia - Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio (SGCN) - Requisitos, se proporciona un marco de buenas prácticas para ayudar a las organizaciones a gestionar eficazmente el impacto de una interrupción en su funcionamiento;

Que, mediante Norma Técnica Peruana ISO 22301:2020, Seguridad y resiliencia - Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio. Requisitos, se especifica la estructura y los requisitos para la implementación y el mantenimiento de un sistema de gestión de continuidad de negocio (SGCN) que desarrolle una continuidad de negocio adecuada a la cantidad y el tipo de impacto que la organización pueda o no aceptar tras una disrupción;

Que, mediante Norma Internacional ISO 27001:2013, Tecnología de la Información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de seguridad de la información - Requisitos, se proporciona un marco de trabajo para los sistemas de gestión de seguridad de la información (SGSI) con el fin de proporcionar confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información, así como cumplimiento legal;

Que, por Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de enero de 2016, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática y su modificatoria;

Que, por Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021, se aprobó los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL NºIX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°13-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 9 de enero de 2023

Que, por Resolución de Contraloría Nº320-2006-CG, del 03 de noviembre de 2006, se aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley Nº28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°210-2022-SUNARP/GG del 04 de julio de 2022, se aprobó la "Directiva DI-002-UOM-OPPM, Directiva que Regula la Emisión de los Documentos Normativos de la Sunarp, y por Resolución Jefatural N°702-2022-SUNARP/ZRIX/JEF del 11 de octubre de 2022, se aprobó por cambio de versión, el Procedimiento de Gestión de Documentos de Soporte a los Procesos (Versión: 04, Código: PR-003-UPPM-ZRIX;

Que, mediante Resolución Jefatural N°001-2019-SUNARP/OGTI del 28 de noviembre de 2019, se aprobó el "Plan de Contingencia Informático de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", el cual, tiene por objeto documentar los procedimientos y actividades relacionadas a la continuidad de operaciones de los servicios críticos de la Sunarp;

Que, mediante Resolución Jefatural N°768-2022-SUNARP/ZRIX/JEF del 03 de noviembre de 2022, se designó Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión al analista de Producción de la Unidad de Tecnologías de la Información, ingeniero Armando Ángel Marchetti Espejo;

Que, mediante Memorándum Nº00042-2022-SUNARP/ZRIX/JEF/JEF-SIG, el Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión, remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto del Plan de Gestión de Crisis con el debido sustento técnico, para su revisión, de acuerdo al procedimiento de gestión de documentos de soporte a los procesos (PR-003-UPPM-ZRIX);

Que, mediante Memorándum N°00071-2022-SUNARP/ZRIX/JEF/JEF-SIG, el Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el proyecto del Plan en mención, Versión 2, con las subsanaciones indicadas, en atención a lo requerido por Memorándum N°01557-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM del 28 de octubre de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con sus observaciones;

Que, mediante Memorándum N°00006-2023-SUNARP/ZRIX/UPPM, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el proyecto del Plan de Gestión de Crisis (Código: PL-002-JEF-ZRIX), en su segunda versión, con su conformidad respecto a su contenido, estructura y sustento técnico; solicitando opinión legal y elaboración del documento normativo correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº10-2023-SUNARP/ZRIX/UAJ del 06 de enero de 2023 el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable y se remite a su despacho para su consideración pertinente, el proyecto de Resolución Jefatura que aprueba el Plan de Gestión de Crisis (Versión: 02, Código: PL-002-JEF-ZRIX), a efecto de concluir con el flujo de aprobación.

Que, esta Jefatura considera pertinente aprobar, por cambio de versión, el Plan de Gestión de Crisis (Versión: 02, Código: PL-002-JEF-ZRIX) y derogar la Resolución Jefatural N°640-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 29 de diciembre de 2022;

Con las visaciones de la Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL NºIX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°13-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 9 de enero de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el Consolidado del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicas N°035-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°363-2022-SUNARP/GG del 28 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, por cambio de versión, el Plan de Gestión de Crisis (Versión: 02, Código: PL-002-JEF-ZRIX), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N°640-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 29 de diciembre de 2022, que aprobó la primera versión del Plan de Gestión de Crisis (Versión: 01, Código: PL-002-JEF-ZRIX).

Articulo 3.- DISPONER que, a través de la Unidad de Comunicaciones, se ejecuten las acciones respectivas destinadas a su publicación en la página web institucional con la finalidad de que todas las áreas tomen conocimiento y brinden las facilidades del caso, cuando corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/01/09 22:23:30-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX-Sede Lima - SUNARP

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
MARCHETTI ESPEJO Armando
Angel FAU 20260998898 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/01/2023 17:21:29-0500

sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	Tipo de documento: **PLAN**		Código: **PL-002-JEF-ZRIX**
	Aprobación: **Resolución N°13-2023- SUNARP-ZRIX/JEF**		
	Versión: **V.02**	Fecha de aprobación: **9/01/ 2023**	Páginas: **1/10**

PLAN DE GESTIÓN DE CRISIS

Copia No Controlada. Es responsabilidad del usuario asegurarse que el presente documento corresponde a la versión vigente publicada en INTRANET u otro medio.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

ÍNDICE

I. OBJETIVO 3
II. ALCANCE 3
III. BASE LEGAL 3
IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 3
V. RESPONSABILIDAD 4
VI. DISPOSICIONES GENERALES 6
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7
7.1. Evaluación el nivel de afectación 7
7.2. Movilización del Comité de Crisis 8
7.3. Seguimiento y coordinación de las decisiones del Comité de Crisis 8
7.4. Cierre de crisis 9

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para declarar la situación de crisis y activar los planes para mantener la continuidad y recuperar las operaciones de la Zona Registral N° IX – Sede Lima luego de una interrupción imprevista o una amenaza inminente.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio para las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, que se encuentra dentro del alcance del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.

III. BASE LEGAL

La siguiente normativa ha sido utilizada como referencia para la elaboración del presente documento:

3.1. Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de fecha 03 de noviembre de 2006.

3.2. ***Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", de fecha 30 de diciembre de 2021.***

3.3. NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos.

3.4. NTP ISO 22301:2020 Seguridad y Resiliencia. Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio. Requisitos.

3.5. Norma ISO 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos.

3.6. Norma ISO 22301:2019 Seguridad y Resiliencia - Sistemas de Gestión de Continuidad del Negocio - Requisitos.

3.7. Resolución Jefatural N° 001-2019-SUNARP/OGTI, que aprueba el Plan de Contingencia Informático de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de fecha 28 de noviembre de 2019.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1. **Activación:** Hacer que se ponga en funcionamiento un mecanismo, por ejemplo, un plan, proceso, procedimiento o instructivo.

4.2. **Crisis:** Situación con alto nivel de incertidumbre que interrumpe las actividades principales de la entidad y/o credibilidad y requiere acción urgente

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

4.3. Crítico: Descripción cualitativa que se utiliza para enfatizar la importancia de un recurso, proceso o función que debe estar disponible y operativo permanentemente, o disponible y operativo lo antes posible, después de que se ha producido un incidente, emergencia o desastre.

4.4. Emergencia: Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.

4.5. Escenario de crisis: Situaciones problemáticas graves que causan emergencia o desastre que impacta el logro de los objetivos estratégicos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y que sobrepasan los controles informáticos de seguridad de la información o el soporte de mesa de ayuda u otros niveles de escalamiento para atender eventos o incidentes informáticos mayormente rutinarios.

4.6. Interrupción: Incidente, ya sea previsto (por ejemplo, huracanes) o imprevisto (por ejemplo, falta/falla de energía eléctrica, terremoto o ataque a sistemas/infraestructura TIC) que interrumpe el curso normal de las operaciones en una ubicación de la organización.

4.7. Plan de Continuidad de Negocio: Información documentada que guía a una organización para responder a un incidente disruptivo y recuperar, reanudar y restaurar la entrega de productos y servicios en forma coherente con sus objetivos de continuidad del negocio.

4.8. Tiempo Objetivo de Recuperación (**RTO** o Recovery Time Objective): Es el tiempo transcurrido entre una interrupción y la recuperación del servicio. Indica el tiempo disponible para recuperar sistemas y recursos interrumpidos.

ABREVIATURAS	
PCN	Plan de Continuidad de Negocio.
SGCN	Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.
SIG	Sistema Integrado de Gestión.

V. RESPONSABILIDAD

A continuación, se muestran las principales responsabilidades asumidas por los roles implicados en la gestión de la crisis, las cuales son las siguientes:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

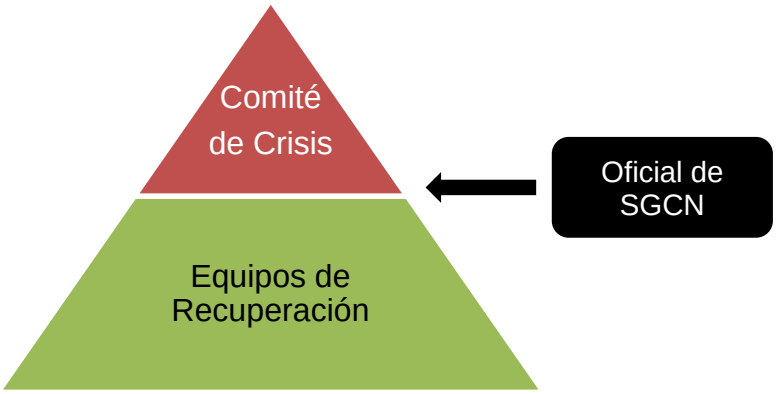

5.1. Comité de Crisis: ***Equipo de nivel estratégico, para nuestro caso este Comité es el Comité del SIG y liderado por el Jefe Zonal, el mismo que dentro de sus funciones, ante un incidente disruptivo se les asigna las siguientes responsabilidades:***

- Proteger la imagen y reputación del impacto negativo que pueda tener la Zona Registral N° IX – Sede Lima como consecuencia del incidente ocurrido.
- Coordinar la definición de los recursos necesarios para hacer frente a la crisis.
- ***Articular las acciones de los diferentes niveles de intervención que sean necesarias.***
- Coordinar esfuerzos y buscar apoyo de otras entidades.
- ***Definir a los portavoces internos y externos que serán los responsables de comunicar.***
- Coordinar la información que será remitida a la Sede Central.
- ***Cooperar con las respectivas autoridades.***
- Proponer acciones que la Zona Registral N° IX – Sede Lima deberá ejecutar ante la ocurrencia del incidente***, así como definir la estrategia a ejecutar luego de haber agotado las acciones planificadas.***
- Activar estrategias de respuesta y recuperación.
- Evaluar y monitorear las acciones que se ejecuten y sus resultados.
- Evaluar si es necesario declarar la crisis de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
- Activar, de ser necesario, el plan de continuidad operativa de los procesos críticos y el “Plan de Recuperación Tecnológica ante Desastres”.
- Definir cuál será el local para las reuniones del Comité ***de Crisis.***
- Analizar y evaluar los mensajes a comunicar a la Sede Central o al interno.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

- ***Tomar*** la decisión del retorno a la operación normal.

5.2. Oficial del SGCN: *Miembro del Comité de Crisis. Responsable de coordinar toda la gestión de crisis.*

- Mantener comunicación con el Comité ***de Crisis***, el Equipo de Contingencia Informática y los equipos de recuperación de los procesos.
- Verificar la correcta ejecución del presente plan.
- Verificar la activación del "Plan de Comunicación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio".
- Evaluar cualquier eventualidad no contemplada durante la crisis presentada.
- Recibir, analizar y evaluar diversos eventos reportados por las fuentes de información internas y externas que se pueden generar en los procesos, instalaciones, personal u otros, en conjunto con el área afectada.
- Notificar y convocar a los miembros del Comité ***de Crisis***.
- Reportar al Comité ***de Crisis*** los resultados de las actividades ejecutadas durante la recuperación.

5.3. Equipos de *Recuperación*

Conformados por los servidores civiles mínimos necesarios para la continuidad de los procesos, los cuales serán detallados en el apartado 3. Puestos, del formato "Análisis de Impacto en el Negocio (BIA) – Procesos y Recursos". La designación se realiza mediante memorándum o comunicación expresa del Dueño del Proceso.

Los equipos de recuperación son responsables de:

- ***Actualizar y mantener los Planes de Continuidad Operativa de sus respectivas áreas.***
- Ejecutar las acciones y actividades que permitan hacer frente al incidente que generó la crisis.
- El líder de los equipos de recuperación coordina con el ***Oficial del SGCN*** los recursos que se necesitan para la recuperación de los servicios.
- ***Mantener informado al Oficial del SGCN respecto al estado de las estrategias y Planes ejecutados.***
- ***Ejecutar los Planes de Continuidad Operativa según lo indicado por el Oficial SGCN.***

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El dueño del proceso y/o representante alerta al Oficial del SGCN acerca del incidente, tomando en cuenta que dicho incidente pueda trascender a:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

- Interrupción de los procesos críticos.
- Paralización de los sistemas críticos.
- Afectación severa de la reputación e imagen.
- Afectación severa de los colaboradores.
- Afectación severa de los activos y las instalaciones.
- Otras afectaciones aplicables.

6.2. El Oficial del SGCN decide si la magnitud del incidente amerita convocar a la totalidad o alguno de los integrantes del Comité de Crisis u otros responsables de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, o si se debe esperar a que la situación se resuelva dentro los plazos razonables de acuerdo con los tiempos objetivos de recuperación de los ***procesos críticos comprendidos en el alcance del SGCN.***

6.3. El Comité ***de Crisis*** aprueba la activación del plan o planes y se solicita a los equipos de recuperación que ejecuten sus planes, procedimientos o instructivos.

6.4. La secuencia de actividades de seguimiento y coordinación del Comité ***de Crisis*** se realizará las veces que se reúna el comité para supervisar y coordinar el avance de las soluciones o planes de acción propuestos para resolver cada incidente presentado durante la crisis.

6.5. ***Con respecto a la determinación del grado de afectación de la entidad como consecuencia del desastre o evento que ha ocasionado la interrupción prolongada de las operaciones, se encuentra en el PL-001-UTI-ZRIX "Plan de Recuperación Tecnológica ante Desastres"***

6.6. ***Con respecto a la determinación de la activación del plan de continuidad de negocios (plan de continuidad operativa en la RM N°320-2021-PCM), estos se describen en el presente plan.***

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Evaluación el nivel de afectación

El Oficial del SGCN y el dueño del proceso afectado establecen el nivel de afectación de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, considerando los siguientes criterios para determinar si es o no una crisis:

- Afectación de las vidas humanas.
- Afectación de los activos e instalaciones.
- Afectación o paralización de los procesos y su recuperación estimada versus sus tiempos objetivos de recuperación.
- Afectación o paralización de los sistemas de información y su recuperación estimada versus sus tiempos objetivos de recuperación.
- Afectación o daño de la reputación e imagen.

Nota N° 01: Dependiendo de la evaluación del nivel de afectación se convocará al Comité ***de Crisis*** u otra área responsable.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

7.2. Movilización del Comité de Crisis

El Oficial del SGCN:

1. Se comunica con los integrantes del Comité ***de Crisis***, ***los cuales se encuentran identificados en formato "Miembros del Comité de Crisis"*** utilizando los mecanismos de comunicación disponibles y definidos:
   - WhatsApp, Telegram o Mensaje de Texto.
   - Llamada por celular.
   - Correo electrónico.
   - Teléfonos fijos.
2. Convoca al Comité ***de Crisis*** indicando la siguiente información:
   - Lugar de reunión, de ser el caso.
   - Hora de reunión.
   - Número telefónico para llamar o medio virtual a utilizar, si aplica.
   - Medidas de seguridad que deberán ser tomadas durante su traslado o durante su llamada o comunicación virtual.
3. Los miembros del Comité ***de Crisis*** convocados se movilizan o enlazan a la reunión virtual.

7.3. Seguimiento y coordinación de las decisiones del Comité de Crisis

El Oficial del SGCN informa al Comité ***de Crisis*** la situación respecto a la:

- Afectación de las vidas humanas.
- Afectación de las instalaciones y activos.
- Afectación o paralización de los procesos.
- Afectación o paralización de los sistemas de información.
- Afectación o daño de la reputación.

Dependiendo de la afectación y el tipo de incidente se asigna el análisis y la resolución del incidente al miembro responsable de la Unidad afectada.

El Comité de Crisis solicita al representante ***del dueño del*** proceso que corresponda la ejecución de acciones para la resolución de la afectación, considerando los frentes de protección de vidas humanas, instalaciones, procesos, sistemas de información y/o la imagen de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, según sea el caso.

Las acciones pueden referirse a la activación del:

- Plan de Continuidad del Negocio y ***de los planes de continuidad operativa*** de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
- "Plan de Comunicación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio".

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

- “Plan de Recuperación Tecnológica ante Desastres”.
- Planes de acción elaborados en el momento según la circunstancia o con el apoyo de proveedores.

El Oficial del SGCN elabora el Acta de Reunión con fecha, hora, roles, asignados por rol, los planes de acciones identificados y los responsables designados para cada plan de acción.

El Oficial del SGCN convoca a la siguiente reunión del Comité ***de Crisis*** en la fecha y hora acordada, para realizar el seguimiento a la resolución del incidente, esta actividad se ejecuta hasta que se solucione el incidente.

7.4. Cierre de crisis

El ***Comité de Crisis*** declara el fin de la crisis.

El Oficial del SGCN coordina y ejecuta una sesión de lecciones aprendidas con todo el Comité ***de Crisis.***

El Oficial del SGCN elabora un informe o presentación general referenciando a las actas de reunión, al informe de gastos realizados, planes de mitigación o acción elaborados y las oportunidades de mejora identificadas.

El ***Comité de Crisis*** aprueba el informe y solicita a los responsables la implementación de las mejoras identificadas.

De ser el caso el Oficial del SGCN incorpora las mejoras al SGCN de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y da seguimiento a la implementación de las mejoras planteadas.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Descripción del cambio	Código / Versión
-	Elaboración inicial del documento.	PL-002-JEF-ZRIX / V.01
V	Se incorporó la figura de comité de crisis precisándose que está conformada por el Comité del SIG y Jefe Zonal. Se agregaron responsabilidades al comité de crisis y equipos de recuperación.	PL-002-JEF-ZRIX / V.02

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7170144033